MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág.** 1 de 3 **Código:** FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta N°.	**2022325020122363**	**Fecha**	03 Noviembre de 2022.
		Lugar	Bogotá D.C. Edificio COPER
Asunto	REUNIÓN ACUERDO CESIÓN DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL.		
Hora inicio	09:15	**Hora finalización**	10:15
Participantes	MY. RINCON SALAS LUIS CARLOS – GERENTE PROYECTO SV. ARANDA ARANDA JUAN CARLOS – SUPERVISOR PS. ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ – CONTRATISTA		
Ausentes	NINGUNO		

Orden del día:

1. SALUDO.
2. ANALISIS SITUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 181-CENAC-PERSONAL-2022.
3. CESIÓN DE CONTRATO No. 181-CENAC-PERSONAL-2022.
4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓNDEL CONTRATO No 181-CENAC-PERSONAL-2022.
5. CONCLUSIONES.

Desarrollo:

La presente reunión se hace con la finalidad de determinar los criterios y acordar entre las partes la cesión del contrato de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 181-CENAC-PERSONAL-2022, de no ser posible la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral conforme a lo estipulado en el artículo No. 1602 del código civil colombiano y el plan No. 00032565 que emite el comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas del Ejercito Nacional.

En concordancia a lo estipulado el articulo No. 1602 del código Civil Colombiano "**el contrato es ley para las partes",** así pues, que de acuerdo con lo anterior las partes tienen la capacidad para comprometerse y obligarse; de igual forma tiene la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones acordada mutuamente. En caso de la **Terminación Anticipada de mutuo acuerdo y liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 181-CENAC-PERSONAL-2022.** Si bien es cierto es de común acuerdo entre las partes. Estas decisiones no deben afectar bajo ninguna circunstancia los intereses generales y en su defecto los fines del Estado y por supuesto la prestación de servicios públicos; por tanto, dicha terminación debe ser motiva y de be tenerse en cuenta en el acto administrativo que manifieste la voluntad de las partes de la terminación bilateral del contrato los siguientes puntos:

1. Que mediante comunicación escrita del día 18 octubre de 2022, el contratista solicito el aval del supervisor para la Cesión del contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No. 181-CENAC-PERSONAL-2022, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivo así:

   "Lo anterior debido a asuntos de índole familiar y personal, los cuales me impiden continuar con el normal desempeño de mis obligaciones dentro del contrato en referencia para el cumplimiento del objeto contractual"

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

"Finalmente solicito AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contracto estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad".

2. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No. 181-CENAC-PERSONAL-2022 se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

3. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido que la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y liquidación del contrato de prestación de servicios No. 181-CENAC-PERSONAL-2022 no es causal de paralización de los servicios a cargo de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil categoría y experiencia requerida para tal fin.

4. Que en la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil en educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la Dirección de Sanidad.

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

6. Por último, se concluye que no encontrando un profesional idóneo que cumpla con el perfil, categoría y experiencia requerida para efectuar la cesión del contrato en mención, se determina hacer la terminación anticipada del mutuo acuerdo y liquidación bilateral.

SV. JUAN CARLOS ARANDA ARANDA
Secretario de la Reunión

MY. LUIS CARLOS RINCON SALAS
Quien preside la reunión

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTA AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág.** 3 de 3 **Código:** FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta N°.	**2022325020122363**	**Fecha:** 03 Noviembre de 2022 **Lugar:** EDIFICIO COPER	**Presidida por:** MY. LUIS CARLOS RINCON SALAS
Asunto:		REUNIÓN ACUERDO CESIÓN DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL.	

Asistentes a la reunión:

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
1	PS. ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ	CONTRATISTA	3103864762-elianabogadace@gmail.com	DISAN	1090403653	
2	Sv. Juan Carlos Bonilla	Supervisor	3133870625	DISAN	93.088.773	
3	My Luis C Rincon S	Ordenador	3208407748	DISAN	91.110.962	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL